

DIARIO DE PALMA.

LUNES 19 DE JUNIO.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

PALMA..... 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 4 h. 51 ms. y se pone á 7 h. 29 ms.
Sale la luna á 1 h. 6 ms. de la mad. y se pone á 1 h. 55 ms. de la tarde.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
12 h. 1 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

PALMA... Librería de D. F. Guasp.
MAHON... D. Matías Mascaró.
IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Seccion política.

LA CUESTION DE ORIENTE

CONSIDERADA BAJO EL PUNTO DE VISTA DE LA ECONOMIA POLITICA Y DEL DERECHO PÚBLICO.

(Continuacion.)

IV.

No se vaya á creer que nuestra intencion sea hacer aqui un folleto *contra* de circunstancias contra la Rusia. ¡No! Queremos demostrar únicamente adonde conduce la política de engrandecimiento, y los miserables resortes de que se sirve. La Rusia nos ofrece un ejemplo terrible; procuramos sacar este ejemplo á plena luz para la edificacion general, y... esto es todo. Pero guárdenos Dios de acriminar á la Rusia de una manera esclusiva. La política que nosotros acusamos no es de origen ruso, ha sido practicada hasta nuestros dias por todos los gobiernos sin ninguna escepcion. Recórrase la historia antigua y moderna; que se estudie en la antigüedad, la política de Esparta, de Atenas y de Roma, en los tiempos modernos la de España, Inglaterra y Francia, y nos convenceremos de que la Rusia no hace otra cosa que seguir, en materia de engrandecimiento territorial, los estravíos que en todos tiempos dominaron el ánimo de los pueblos mas civilizados de la tierra. No es ella la inventora de los maquiavélicos procederes de que se ha servido para aumentar sucesivamente su territorio á costa de la Turquía; le ha bastado para encontrarlos ojear ligeramente la historia de las naciones civilizadas; y la Inglaterra en particular, para no decir nada de la Francia, ha podido suministrarle, respecto á este punto millares de ejemplos que utilizar.

Entiéndase bien, pues, que nosotros no procedemos en este negocio contra la *barbarie moscovita* solamente. ¡No! Nosotros condenamos la conducta de la Rusia con la Turquía; anatematizamos la doblez y la violencia de que el gabinete de San Petersburgo se ha servido para hacer que prevalezca su política de engrandecimiento territorial. Pero nosotros no decimos que esta política sea *rusa*. Hace tan poco tiempo que la Francia y la Inglaterra la usaban sin escrúpulo, y... quién sabe si mañana no la usarán tambien.

Pero que esta política sea rusa, inglesa ó francesa, no por eso dejará de ser ménos inmoral y funesta. Hemos procurado evidenciar la iniquidad de sus procedimientos. Ensayemos ahora mostrar que es tan perjudicial y funesta como inicua;

procuremos evidenciar que reposa en una ilusion palpable, en un error grosero, el de suponer que una nacion gana siempre en agrandar su territorio.

Es una verdad incontestable, aunque con frecuencia no se tenga en consideracion en la práctica, que toda empresa tiene sus *limites económicos* de los que no puede prescindir útilmente. De la misma manera que hay una desventaja en establecer una explotacion agrícola ó industrial en escala muy reducida, la hay tambien en hacerlo sobre un plan muy vasto. En Inglaterra por ejemplo, los agricultores han comprendido que las heredades de una estension mediana con las que mejor se prestan á ser administradas son un máximum de economía y de provecho. En la industria manufacturera y sobre todo en los trasportes, la tendencia general es agrandar las explotaciones; sin embargo, los hombres de talento empiezan á comprender que este engrandecimiento debe tener sus límites. Así es que el algodón se fabrica con mas economía en las grandes fábricas que en las pequeñas donde las máquinas tienen ménos potencia, donde la division del trabajo no puede desarrollarse mucho: pero de aquí no se sigue que para conseguir economía y provecho se haya de estender indefinidamente una fábrica de algodones. Supongamos que la produccion algodонера del condado de Lancaster ó de la Alsacia en vez de estar dividida en una multitud de explotaciones se hallase reconcentrada en una sola, ¿esta produccion seria por eso mas económica? ¿No es mas cierto que lo seria ménos? ¿El buen orden y la buena economía, no serian mas difíciles de mantener, en una explotacion muy vasta donde el menor desórden, el descuido mas pequeño, la mas insignificante relajacion en la direccion no dejarian de ocasionar pérdidas enormes? ¿Si todos los caminos de hierro de la Gran Bretaña ó de la Francia estuvieran en manos de una sola compañía, no se experimentarían los mismos inconvenientes en la industria de los trasportes? Si indudablemente es útil reunir y *fusionar* ciertas explotaciones muy poco estensas; es preciso temer que llevándolas mas allá de lo conveniente por semejante camino conduzcan al desórden y á la mala explotacion, consecuencias de una centralizacion excesiva. Una direccion, ó lo que viene á ser lo mismo *una monarquía universal*, de caminos de hierro no seria otra cosa que la utopia mas anti-económica que se puede imaginar.

Lo que es verdad para la industria privada no lo es ménos para los

gobiernos. Lo mismo que una empresa particular, un gobierno tiene sus límites económicos que no puede traspasar sin peligro para sí y sin perjuicio para los administrados. Si un gobierno tiene poca estension le faltará la fuerza y los recursos necesarios para cumplir el objeto de su institucion ó sea el de preservar de toda agresion interior ó exterior la vida y la fortuna de los ciudadanos; si es muy estenso, si su personal es muy numeroso, el desórden concluirá por introducirse en él á pesar de todo: sus gefes, por inteligentes que se les sponga, que no siempre lo son, ¿podrian vigilar eficazmente, en efecto, una máquina administrativa cuyas ruedas se hayan agrandado y multiplicado al infinito? ¿La obra indispensable de la vigilancia y direccion, cada vez no se haria mas y mas dificultosa, hasta que al fin llegase á ser imposible? ¿Y entonces la máquina no se desquiciará poco á poco, hasta que se le vea desplomarse y deshacerse al menor choque?

Así se han visto comenar su decadencia los imperios mas vastos de la tierra, en el mismo instante en que su poder parecia mas firme y seguro, y cuando llegaban al punto de realizar la utopia de la monarquía universal. Tal fué en lo antiguo la suerte del imperio romano, y en lo moderno, la de la monarquía española. Estos colosos se hundieron sobre ellos mismos, minados por una atonía interior, hija de los excesos propios de su engrandecimiento, y cuando parecia que nada pudiera resistirles exteriormente: tal será segun todas las apariencias y ya lo anuncian signos seguros, la suerte del imperio ruso.

Es un hecho generalmente reconocido que ningun país está peor administrado que el imperio ruso. La administracion de justicia sobre todo, se halla entregada á la corrupcion mas ignominiosa. Esta corrupcion que gangrena las partes mas esenciales de los servicios públicos es vieja en Rusia; pero en vez de disminuir, va creciendo de dia en dia. La administracion rusa es actualmente mas corrompida, mas venal, que lo era en tiempo de Catalina, á pesar de los castigos extraordinarios y terribles que se han impuesto á los prevaricadores, á pesar de la Siberia y del *knout*. ¿Y qué otra cosa pudiera suceder en un imperio que se estiende desde el Báltico al estrecho de Bheering, desde el mar Glacial al monte Ararat? La vigilancia eficaz de tan vastos territorios, ¿no es materialmente imposible? Volad á castigar prevaricadores á centenares, á millares de leguas del foco de vigilancia, y donde

la prensa, ese admirable instrumento de gobierno, dígame lo que se quiera, no está autorizada á inspeccionar sus actos. Volad á castigar desde San Petersburgo los abusos de poder, los actos de corrupcion y de venalidad que se cometen en el seno de una administracion diseminada en inmensos países, en que la poblacion está dispersa, en que las comunicaciones son difíciles y aun impracticables durante una buena parte del año. Marchad á recoger pruebas, á reunir testimonios para comprobar un hecho, cuyo conocimiento no ha podido llegar á la autoridad superior sino despues de algunas semanas, meses ó años. ¿No es esto una obra sobrehumana? Un gobierno cuyas atribuciones estuviesen sabiamente limitadas, que se circunscribiese á proveer á la seguridad de sus administrados, lo conseguiria quizás concentrando sobre este punto todas las fuerzas morales y materiales de que dispone; pero todo el mundo sabe que el gobierno ruso de todo se ocupa ménos de justicia y de policía; todos saben que en ningun país, sin exceptuar la Francia, que es bastante decir, tiene el gobierno atribuciones mas numerosas y se halla mas dispuesto á aumentarlas incesantemente á costa de la actividad privada.

La administracion rusa es mala, y cada vez empeora mas á medida que su territorio se ensancha. ¿Nuevas adquisiciones territoriales, no tendrían por resultado inevitable agravar el mal, desarrollando el principio disolvente que le dió vida? La Rusia ha sido peor administrada despues de la anexion de la Polonia, de la Finlandia y de las provincias trascaucasicas, que lo era antes: ¿No es evidente que lo sería peor aun despues de la anexion de la Turquía?

En interes de la buena administracion de los servicios públicos, lo cual vale alguna cosa, la nacion rusa no debe desear la anexion de la Turquía. ¿Debe desearla con otras miras, en interes del desarrollo de su produccion agrícola, industrial y comercial, por ejemplo? Ménos aun. La anexion del territorio turco retardaria en Rusia el progreso de la riqueza en lugar de acelerarlo. Veamos por qué.

El rasgo principal que caracteriza la situación económica de la Rusia es por una parte la extrema abundancia de los recursos naturales, y por otra la insuficiencia de capital y de trabajo industrial, hábil, *Skilled*, como dicen los ingleses. Mientras que en Francia, por ejemplo, la proporcion del suelo productivo (en el cual es necesario comprender las tierras de labor, las viñas, los jardi-

nes y praderas) no es mas por habitante que de 0,80 hectáreas próximamente, en Rusia es de 2,40 hectáreas, es decir, tres veces mayor, y este suelo productivo es generalmente de excelente calidad. Una porcion importante del imperio, dice Mr. de Tegoborsky en su excelente obra sobre las fuerzas productivas de la Rusia, se halla cubierta de una tierra eminentemente fértil, conocida con el nombre de *tsher nozieme* (tierra negra), como no se encuentra en ninguna parte de la Europa occidental. Segun un cálculo aproximativo, la region cubierta con esta tierra de una fertilidad escepcional ocupa una superficie de cerca de 95.000.000 de hectáreas. No obstante, á pesar de la abundancia y la fecundidad del suelo ruso la produccion agrícola de la Rusia es muy inferior proporcionalmente á la de la mayor parte de los otros países de Europa. Lo mismo sucede con su produccion industrial y mineral. Los productos de sus manufacturas son, esceptuados muy pocos, imperfectos y caros. «A escepcion de algunos artículos, dice Mr. de Tegoborsky, tales como ciertas especies de telas, los paños ordinarios y algunas sederías, puede decirse sin la menor exageracion que en todas las compras que se hacen en San Petersburgo y en Moscu el rublo de plata (4 francos) reemplaza exactamente el florin, moneda de convencion, comparativamente al precio de estos objetos en Alemania, lo que constituye una diferencia de 60 á 100; y hay muchos artículos que se pagan 80 por 100, y con frecuencia doble mas caro.» En cuanto á la produccion mineral, bien que sus elementos abundan porque la Rusia posee oro, plata, cobre, hierro, platino, plomo, carbon de piedra etc., se desarrolla sin embargo con una lentitud excesiva. El producto bruto de las minas en Rusia no escede anualmente de 180 millones de francos, mientras que en Francia vá mas allá de 420. La produccion del hierro especialmente, no figura en Rusia mas que por 56 millones al año, lo que no es bastante para subvenir á las necesidades de la poblacion. El hierro, hace notar Mr. de Tegoborsky, el hierro, este artículo de primera necesidad, es para las poblaciones agrícolas de la Rusia casi un objeto de lujo. Se puede admitir sin exageracion, dice, que en Rusia como en Polonia mas de las nueve décimas de las ruedas de las carretas y de los carruajes de transporte de toda especie están sin herrar, y que á escepcion de los carruajes de lujo, todos los demas llevan rjes de madera, lo que dificulta mucho mas los trasportes.

¿A qué debe atribuirse esta inferioridad en la produccion rusa? No es ciertamente á la insuficiencia de los recursos naturales, de las materias primeras de toda clase, puesto que abundan. Es, y nos apoyamos para decirlo en el testimonio poco sospechoso del autor citado; es á la insuficiencia del capital y á la inferioridad del trabajo. El interes alcanza un tipo excesivo en Rusia. Muchos fabricantes, dice Mr. de Tegoborsky, no poseen los capitales suficientes para alimentar sus explotaciones, trabajan con las materias primeras adquiridas á un 12, ó 15 por 100 mas caras que si lo hubiesen sido al contado. En lo concerniente á la mano de obra, añade el

mismo autor, está en Rusia mas cara que en el extranjero cuando se trata de un trabajo que exige cierta aptitud en el obrero, mientras que el salario del simple bracero no es en ningun otro punto mas económico, y esto sucede en todos los ramos de la industria.

Notemos á propósito de esto que la carencia de obreros hábiles no es en Rusia mas que la consecuencia necesaria de la falta de capitales. En Rusia las clases inferiores son en efecto naturalmente diestras é inteligentes pero carecen de educacion. Pero la educacion ¿es otra cosa que un capital, una economía aplicada al hombre para aumentar su aptitud productiva? ¿No constituye una colocacion como otra cualquiera? En el país donde los capitales abundan, se les emplea en mejorar el trabajo así como la tierra, y los trabajadores hábiles se presentan en multitud. En el que escasean, al contrario, no se puede dar al hombre, como á la tierra sino una cultura superficial, y si el trabajo bruto abunda tanto como la tierra virgen, los trabajadores hábiles son tan raros como las tierras bien cultivadas.

La insuficiencia del capital produce en Rusia por consecuencia la inferioridad del trabajo, y estas dos causas se adunan para retardar el progreso de la produccion.

Tal es la situacion económica de la Rusia. En presencia de esta situacion ¿cuál es la mejor política que le convenia seguir en interes del desarrollo de la riqueza nacional? ¿Es la de consagrar á nuevas adquisiciones territoriales una parte del capital insuficiente desde luego para la nacion, respecto de la estension de su dominio explotable? ¿Es la de esponderse á los gastos de la guerra estrangera para unir al imperio ruso otro imperio donde la desproporcion entre los recursos naturales del suelo y el capital disponible es mas sensible aun que en Rusia? ¿Es el de esponder al capital demasiado raro y repartido ya, á repartirse y enrarecerse mas aun por medio de esta anexion?

No seguramente. El buen sentido mas elemental basta para demostrar al gobierno ruso que el interes bien entendido de la nacion, cuya suerte le está encomendada, exige que trabaje por concentrar las fuerzas productoras de su imperio mas bien que por diseminarlas. ¡Mas, ah! En Rusia como en muchas otras partes, política y buen sentido no son siempre sinónimos.

Dos escollos muy remarcables debian evitarse en interes del progreso de la riqueza pública en Rusia. El del sistema protector que disemina los capitales sin reportar ninguna clase de utilidad entre una porcion de industrias sin vitalidad, sin raices en su suelo, en lugar de dejarlos concentrarse útilmente en las industrias naturales del país, y el escollo de la política de engrandecimiento, que malgasta la mejor parte de las rentas públicas para adquirir territorios de los que nada tiene que hacer, cuya posesion le es mas bien perjudicial que útil, y que le impele á diseminar sus fuerzas productivas, cuando su interes bien entendido le imponia el deber de reconcentrarlas. Estos dos escollos, desgraciadamente para él, el gobierno ruso no ha sabido evitarlos.

La parte ilustrada del pueblo ru-

so no se equivoca en esta parte, sin embargo. Hartas veces ha manifestado su oposicion á la política de engrandecimiento de su gobierno. Así es, que en la época de la revolucion polaca uno de los periódicos mas influyentes de San Petersburgo, *el Inválido ruso*, fuerte con el apoyo de esta parte ilustrada de la nacion, no temió sostener esta atrevida tesis: *la Rusia no tiene interes alguno en esclavizar la Polonia*. La conquista de Constantinopla es en Rusia mucho ménos popular de lo que quiere suponerse.

A ruego de algunos suscriptores insertamos la siguiente sentencia del Tribunal supremo de Justicia, que tiene fuerza de ley en casos análogos y por cuyo motivo se publican en la Gaceta de Madrid. La importancia del punto controvertido, y particularmente uno de sus considerandos (el último) que esclarece la cuestion referente á prestaciones señoriales, habrá dado margen probablemente á dicha invitacion. Y nosotros deseosos de que la verdad y la justicia ocupen su verdadero lugar, cumplimos gustosos con dicho ruego.

En los autos seguidos entre partes, de la una el conde de Sátago, y de la otra el Ayuntamiento de Alcubierre, sobre pago de cantidad procedente de cierta pension, pendiente ante nos por recurso de nulidad interpuesto por dicho Ayuntamiento contra la sentencia de revista pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de Zaragoza, de los cuales resulta que por los apoderados del espresado conde y del Ayuntamiento y junta de propios de dicho lugar se otorgó en 6 de noviembre de 1828 una escritura de transaccion, donde se manifiesta que habiéndose promovido por el conde contra el mencionado pueblo de Alcubierre en el Tribunal de la Intendencia cierto expediente sobre pago de 1642 libras, 4 sueldos y 2 dineros jaqueses, importe de atrasos de anualidades vencidas hasta el año de 1824 de la pension de 310 libras que debia satisfacer de sus propios cada año por la cesion que se hizo á los mismos de las yerbas de todos los campos y montes blancos, cuya pension se hallaba aprobada por el Supremo Consejo, y se abonaba en sus cuentas á la junta de este ramo, se habia mandado su pago sin embargo de haberse pretendido por esta ser procedente de jurisdiccion la pension dicha; y habiendo consultado ambas partes la utilidad que el restablecimiento de la buena armonía entre ellas debia reportarles, habian determinado transigir este negocio, como lo hacian, bajo las condiciones que despues de este relato dejaron consignadas en la referida escritura.

Fundado en ella el conde, instó ejecución ante el juzgado del partido contra los bienes del Ayuntamiento y junta de propios del lugar de Alcubierre, incluidas las yerbas de montes y campos por la cantidad de 69,225 rs. 14 mrs., importe de lo vencido y no satisfecho despues de la escritura hasta el año de 1840 inclusive, y por las pensiones que vencieren durante el pleito.

Habiéndose hecho ordinaria esta demanda por el traslado, sin perjuicio que en 8 de junio de 1841 se confirió de ella al Ayuntamiento de

Alcubierre, y la consiguiente comparencia de este, se puso en cuestion por el mismo el derecho del conde á percibir los atrasos que reclamaba, y al goce de la pension de donde procedian por ser de las que, segun las leyes de señoríos, debian cesar.

Terminóse la primera instancia por el fallo definitivo en que se absolvió de ella al Ayuntamiento; y abierta la segunda, mediante la apelacion que interpuso el conde, acreditó este que en tiempo presentó el título del señorío de Alcubierre, el cual en juicio contradictorio, conforme á las leyes mencionadas, habia sido declarado legítimo por aquel Tribunal superior, mandando en consecuencia se le pudiese en posesion de los derechos que por las mismas leyes le correspondian, y que se devolviesen los autos al juez de primera instancia, como se verificó desestimada la súplica que de esta sentencia interpuso el Ayuntamiento de Alcubierre, para que el conde contestase la demanda de incorporacion.

Confirmóse en vista la sentencia apelada por el conde; y admitida al mismo la súplica que de este fallo confirmatorio interpuso, se trajeron por su parte á los autos dos documentos con referencia á dos concordias celebradas en 1642 y 1759 (esta última entre los apoderados legítimos del Ayuntamiento y Consejo general de Alcubierre y sus acreedores censalistas), en las cuales se preñijaba lo conveniente para dejar salva al conde la pension anual de que se trata.

Asimismo dió este prueba testifical de la imposibilidad en que se hallaba de presentar la escritura del convenio, en cuya virtud, cediendo las yerbas de montes y campos á los propios de Alcubierre, se reservó la pension que se le disputaba, á consecuencia del incendio que sufrió su archivo en los sitios de Zaragoza en 1808 y 1809; y conclusos los autos pronunció en discordia la Sala Segunda de dicha audiencia sentencia de revista supliendo y enmendando la de vista, y declarando que el pueblo de Alcubierre viene obligado al pago de la cantidad de 69,225 rs. 14 mrs. por las pensiones vencidas hasta el año 1828 en que se otorgó la escritura de transaccion que se acompañó á la demanda, y al de las pensiones vencidas durante el litigio á razon de 230 libras jaquesas cada año segun se obligó en dicha escritura; y en su consecuencia se le condenó al pago de las mismas, que verificaria en la forma y plazos en ella estipulados, sin hacer especial condenacion de costas, y sin perjuicio del resultado que tuviere el pleito de incorporacion á la corona del señorío de Alcubierre. De esta sentencia interpuso el Ayuntamiento el presente recurso de nulidad:

- 1.º Porque no fué citado el ministerio fiscal.
- 2.º Porque dirigida la demanda contra el Ayuntamiento y junta de propios, no se condena á estos en la sentencia, sino al pueblo.
- 3.º Porque la misma dá á la escritura de transaccion de 1828 un valor de que carece por no haber sido aprobada por el intendente.
- 4.º Porque contiene un error que atribuye al demandante un derecho á mayor cantidad que la que

pidió, puesto que supone ser la suma de de 69,225 rs. 14 mrs. el importe de las pensiones vencidas hasta el año de 28, cuando lo es, según la demanda, de las que vencieron desde ese año hasta el de 40, con lo cual resulta infringida la ley 19, tít. 22, partida tercera, ó lo que tanto vale, anulada la sentencia por ella. 5.º y último. Porque es contraria á las leyes de señorío, y con especialidad á los artículos 3.º y 11 de la de 26 de agosto de 1837, ya porque la pensión de que se trata puede considerarse como un censo reservativo de dudoso origen, ya porque en uno de dos documentos que obran en los autos, y cita el recurrente, se denomina «pecha», que es cabalmente el primero de los nombres especificados en dicho art. 11 de prestaciones, que indican señorío y vasallaje, y deben cesar, y que sin embargo se respeta en la sentencia á pesar de no haber dado el conde la prueba particular que para ello exige la citada ley.

Vistos: Considerando que la primera de las cinco causas de nulidad, alegadas por el recurrente, no puede tomarse en cuenta, porque no habiéndose pedido por él en el progreso del pleito la citación fiscal, que cree indispensable, no ha cumplido ni ha podido cumplir en esta parte con la preparación que exige del recurso para que se admita el art. 5.º del Real decreto de 4 de noviembre de 1838:

Considerando que la segunda de dichas causas está en el mismo caso porque aun cuando la desconformidad entre la demanda y la sentencia en que esta causa se hace consistir fuese real y verdadera y no aparente tan solo, como lo parece, en razón á que dirigida la demanda contra el Ayuntamiento en representación del «pueblo en sus propios», la condenación del pueblo en la sentencia al pago de las pensiones se entiende, y no puede menos de entenderse, al parecer, del «pueblo en sus propios» también, lo cual coincide enteramente con lo demandado, todavía no cabe decidir sobre esto porque no ha citado el recurrente la ley contrariada por semejante desconformidad, como ha debido hacerlo, según el art. 7.º del citado real decreto, para que se admitiese valaderamente bajo este punto de vista su recurso:

Considerando que la tercera de las mencionadas causas de nulidad es de igual clase, porque se reduce á una cuestión de apreciación de prueba, en que no puede entrar este Supremo Tribunal:

Considerando que la cuarta de dichas causas es manifiestamente una equivocación material de fecha que se resuelve por sí misma en un error de suma, el cual, lejos de constituir una infracción de la ley que el recurrente cita se ve absuelto por ella:

Considerando que la presunción de derecho, fundada en determinados nombres de prestaciones señoriales de la ley de 3 de mayo de 1823, y que el art. 11 citado de la de 26 de agosto de 1837 no quiso ni pudo querer sin notoria injusticia convertir en presunción absoluta, únicamente se puede advertir con respecto á prestaciones que hayan sido conocidas sola y constantemente por uno de dichos nombres, no adulterado con la añadidura y uso de otro alguno, como sucede en el pre-

sente caso, pues solo una vez se dá á la prestación de que se trata el nombre de *pecha* en el documento que el recurrente cita, y eso no simplemente, sino añadiendo y *sabi-do*; siendo además esta última palabra la que se aplica sola por dos veces en el mismo documento á la prestación, como se hace en otro también citado por aquel al mismo intento:

Considerando que en rigor no puede decirse que el conde de Sástago no ha cumplido con la prueba particular que la mencionada ley del 37 exige, puesto que, además del título primitivo calificado de legítimo por la Audiencia de Zaragoza, y de consiguiente no simplemente jurisdiccional, ha acreditado la causa de la imposibilidad en que está de presentar la escritura del contrato en que se estableció la pensión, objeto de este pleito; lo cual, con las indicaciones de las mencionadas concordias y de la escritura de transacción del año 28, ha sido apreciado por dicha Audiencia, á quien corresponde privativamente hacerlo, como suficiente prueba supletoria:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto en estos autos por el Ayuntamiento de Alcubierre, á quien condenamos en las costas y en la pérdida de los 10,000 reales que tiene afianzados, los que se distribuyan en la forma ordinaria. Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María Fonseca.—Joaquin José Casaus.—José Francisco Morejon.—Juan Antonio Barona.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel García de la Cotera.—Ramon María de Arriola.

Publicación.—Leida y publicada fué esta sentencia por el Excmo. señor D. Joaquin José Casaus, ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda el día de hoy, de que certifico como secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara de dicho Supremo Tribunal. Y para que conste lo firmo en Madrid á 13 de enero de 1854.—Agustin Montijano. (Gac. núm. 382.)

NECROLOGÍA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. José de Cafranga y Costilla, honradísimo ciudadano, empleado muy puro, inteligente y laborioso, que nació en la ciudad de Salamanca el día 15 de agosto de 1778, ha fallecido en esta corte el día 31 de mayo último.

Después de haber concluido con la mayor brillantez su carrera literaria, y de haber recibido el grado de doctor en jurisprudencia en la universidad de Salamanca, y después también de haber desempeñado una cátedra de dicha facultad en la misma universidad, vino á Madrid el año 1807, nombrado por S. M. el Sr. D. Carlos IV, oficial tercero de la secretaría de Gracia y Justicia. En este destino continuó hasta el año siguiente, en que por haber sido fiel y leal á su patria, negándose á jurar al rey intruso fué llevado prisionero á Francia, donde estuvo en setenta y dos cárceles, hasta que después de cinco años de tan penoso cautiverio, y concluido ya el imperio de Napoleón, regresó á su patria, siendo nombrado inmediatamente oficial segundo de Gracia y Justicia.

Ascendido al poco tiempo á oficial primero, y muerta la reina doña María Isabel en el año de 1819, se le encargó por el rey D. Fernando VII la comisión de secretario de la embajada especial para procurar una reina á la corte de España, llevando además poderes de ministro plenipotenciario, á fin de concluir por sí solo la comisión, en el caso de que el embajador, señor marques de Cerralvo, enfermase ó no pudiese por cualquier otro evento continuar en su embajada.

En el año 1824 fué ascendido á oficial mayor de la secretaría, y después de haber servido también la del Consejo de las Ordenes, fué nombrado secretario de la Cámara de Castilla, desempeñando al mismo tiempo la secretaría de Indias y la del Patronato de Aragon, hasta que en 30 de setiembre de 1832 fué llamado por S. M. á la Granja, para que se encargara del ministerio de Gracia y Justicia.

La opinión general de suma honradez que gozaba en la corte el Sr. Cafranga, fué la causa, sin duda alguna de que el Rey se acordase de él en circunstancias tan extraordinarias. Cadáver casi el monarca, y abandonado de todos (pues hasta su ministro favorito, Calomarde, había ya firmado una exposición al infante don Carlos, dándole el tratamiento de magestad, y encomendándose á su patrocinio, cuyo documento autógrafo conservaba el señor Cafranga entre sus muchas curiosidades) acometió el nuevo ministro de Gracia y Justicia la empresa, muy árdua entonces por cierto, de asegurar en el trono la sucesión directa del Rey Fernando y la acometió con la convicción del hombre honrado y con la decisión del súbdito leal. A este fin inclinó el ánimo del monarca, bastante celoso de sus derechos, á que pusiese el gobierno de la monarquía en las manos de su augusta esposa la reina doña María Cristina de Borbon, cuyo decreto firmó con algun trabajo S. M. en su lecho sobre el mismo sombrero del ministro, que, como recuerdo conservaba por gusto todavía. A este fin tuvo asimismo la honra de refrendar los dos famosos decretos expedidos por S. M. la Reina Gobernadora, de amnistía y apertura de las universidades del reino, que tan gloriosos han hecho el nombre de aquella augusta señora. Habiendo, por último, logrado disipar la tormenta que amenazaba á las escelsas hijas del Rey Fernando, y creyendo que su misión estaba terminada, presentó su renuncia por varias veces, logrando, por fin, que se le admitiera, y siendo nombrado en seguida gobernador del Supremo Consejo y Cámara de Indias.

En este destino permaneció hasta la supresión de los Consejos en 1834, en cuyo año fué nombrado ministro del Consejo de España é Indias en la sección de Gracia y Justicia, y también prócer del reino. Suprimido á su vez este Consejo en 1836, quedó el señor Cafranga cesante, en cuya situación ha estado hasta el día de su muerte. Promulgada la Constitución, fué senador, elegido siempre por la provincia de Salamanca, hasta que reformada aquella en 1845, fué nombrado senador vitalicio, y en 1852 individuo de la Cámara eclesiástica, de cuyo nombramiento tuvo la primera noticia al verle en la *Gaceta*, pues jamás solicitó destino alguno, siendo buscado siempre para todos los que obtuvo, en los cuales, á pesar de haber sido muchos, y algunos que hubieran podido ser muy lucrativos, fué tanta su pureza, que ha muerto dejando á sus hijos el único patrimonio que él había heredado de sus padres.

Su modestia, por otra parte, fué tan notable, que á pesar de sus largos y buenos servicios, no tenía ninguna de las grandes condecoraciones españolas.

Sin remordimiento alguno, pues le hemos oído decir muchas veces que no se acordaba haber hecho en toda su vida mal á nadie, sino por el contrario muchos beneficios, que algunos por cierto le han sido pagados con negras ingratitudes, ha tenido la muerte tranquila del justo.

Honrado, puro, inteligente, laborioso, buen amigo, esposo y padre tiernísimo,

fiel súbdito, ciudadano leal, el sentimiento que ha causado su pérdida y el aprecio general que merecía, lo ha demostrado bastante la mucha y escogida concurrencia que acudió el día 1.º del corriente á la traslación de su cadáver á la última morada, contándose en el acompañamiento muchas personas que no habían sido convidadas.

Palma

18 DE JUNIO.

Boletín religioso.

Santo del día.

SANTA JULIANA DE FALCONERI, VIRGEN, Y STOS. GERVASIO Y PROTASIO, MÁRTIRES.

Santa Juliana de Falconeri nació en 1270 de una ilustre familia italiana; en su misma infancia parecía anticipar Juliana el curso ordinario de la naturaleza en el uso de la razón por su temprana piedad, y las primeras palabras que aprendió á pronunciar fueron las de Jesus y Maria; era tal su angelical modestia que jamas se atrevia á levantar los ojos; y á los diez y seis años se despidió de todo pensamiento mundano, renunció á un opulento matrimonio, consagró su virginidad á Dios, y recibió de mano de Felipe Beniti el velo religioso en las Mantellatas; pasado algun tiempo, la multitud de devotas que trajo su reputación á aquella casa, la obligó á aceptar el cargo de priora. Finalmente murió la Santa en el convento de la ciudad de Florencia en el año de 1540, llorada de todos los pobres que perdian en ella una madre. Por su intercesión ha obrado el cielo numerosos milagros.

San Gervasio y San Protasio sufrieron muchas persecuciones y padecimientos por la religión de Jesucristo y por ella fueron martirizados por Marco Aurelio Antonio y Lucio Vero, á los cuatro años de su imperio.

CULTOS.

MAÑANA LUNES

En San Miguel

Se celebra la festividad del Corpus con misa solemne, música y sermón, que predicará el M. Iltre. Sr. D. Pedro Vives Pro. y canónigo lectoral de esta santa Iglesia; y á las cinco de la tarde se hará la procesion acostumbrada.

AVISOS

Dientes.

Mr. Pena acaba de conseguir por medio de una feliz combinación el dar á mitad de precio las dentaduras.

Los dientes que pone Mr. Pena son de las mejores fábricas de Inglaterra y los Estados-Unidos, y tan parecidos á los naturales que apenas se distinguen.

Empasta las muelas y dientes careados, extrae muelas, dientes, sobre-dientes y raigones, aunque estén cubiertos por la encía; además posee un específico que quita el dolor, sin necesidad de la extracción. Vive en la calle *d'el Sagell*, núm. 52. Recibe desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

Educacion.

Un sujeto español, desea ocuparse en dar lecciones de castellano, frances, aritmética y escritura; bien sea en algun establecimiento de educacion, ó bien en casas particulares. Darán razon en la calle de Campaner, núm. 18 entre-suelo.

Nodrizas.

Una de 26 años y la leche de 5 meses, natural de La-Puebla, solicita criatura para darle de mamar en casa de los padres de esta: darán razon en la taberna de *laman Juan*, cerca la carniceria.

Correo de hoy

18 DE JUNIO.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las ocho y media de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 36 pasajeros.

Los periódicos de Madrid que hemos recibido alcanzan al 14 del actual, de los que tomamos las siguientes

Disposiciones oficiales.

La *Gaceta* del 8 contiene un real decreto mandando que las subastas de los productos de los montes sean autorizadas por los secretarios de los ayuntamientos asistidos de dos hombres buenos cuando el tipo no exceda de 2000 rs.; y una real orden resolviendo que en la introduccion y adeudo de las espaviladeras declaradas libres de derechos, cese esta concesion.

Las *Gacetas* del 9, 10 y 11 no contienen disposicion alguna de interes general.

La del 12 contiene un real decreto autorizando al gobierno para adquirir por administracion la percheria que se necesita para los arsenales del Estado. Y un anuncio de la junta de la deuda pública previniendo que el dia 1º de julio próximo se dará principio al pago de los intereses correspondientes á los semestres que vencen en el mismo dia, y el 30 del actual de las deudas consolidadas y diferida á 3 por 100, de la del tesoro procedente del material, de las acciones de los ferro-carriles de Madrid á Araujuez y de Alar á Santander, al abono de una anualidad de las acciones emitidas para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas, y de la travesía de Castilla en la caterrera de Madrid á la Coruña, procedentes de los empréstitos de ocho y nueve millones de reales autorizados por la ley de 18 de agosto de 1841; y por último, al pago á sus respectivos vencimientos de los réditos de las acciones del empréstito de tres millones de reales, creadas en virtud de real orden de 23 de abril de 1833 para la habilitacion de la carretera de Madrid á Valencia.

La del 13 publica tan solo una real orden con un estado que demuestra los resultados obtenidos por los recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias, desde 19 de marzo último. Las cantidades recaudadas en metálico ascienden á 103,824 rs.

El ayuntamiento de la ciudad de la Habana, ha felicitado á S. M. por el real decreto de amnistía expedido en 22 de marzo anterior.

La reina nuestra señora se ha dignado conceder el *Regium exequatur* á don Bruno Hecce, nombrado cónsul de Buenos Aires en la Coruña; y se ha servido S. M. autorizar á D. Javier Petit, para ejercer la agencia consular de Francia en Torrevecija.

Publica la *Gaceta* el estado semanal de la situacion del Banco de San Fernando, que va siendo cada dia mas satisfactoria; comparado con el de la semana precedente se notan los siguientes aumentos; en el activo cerca de 5 millones, en el metálico 2 millones; en los comisionados 6 millones, en los depósitos un millon, y en las cuentas corrientes 4 millones. Todo próximamente.

La del 13 publica tan solo una real orden con un estado que demuestra los resultados obtenidos por los recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias, desde 19 de marzo último. Las cantidades recaudadas en metálico ascienden á 103,824 rs.

El ayuntamiento de la ciudad de la Habana, ha felicitado á S. M. por el real decreto de amnistía expedido en 22 de marzo anterior.

La reina nuestra señora se ha dignado conceder el *Regium exequatur* á don Bruno Hecce, nombrado cónsul de Buenos Aires en la Coruña; y se ha servido S. M. autorizar á D. Javier Petit, para ejercer la agencia consular de Francia en Torrevecija.

Publica la *Gaceta* el estado semanal de la situacion del Banco de San Fernando, que va siendo cada dia mas satisfactoria; comparado con el de la semana precedente se notan los siguientes aumentos; en el activo cerca de 5 millones, en el metálico 2 millones; en los comisionados 6 millones, en los depósitos un millon, y en las cuentas corrientes 4 millones. Todo próximamente.

La del 13 publica tan solo una real orden con un estado que demuestra los resultados obtenidos por los recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias, desde 19 de marzo último. Las cantidades recaudadas en metálico ascienden á 103,824 rs.

El ayuntamiento de la ciudad de la Habana, ha felicitado á S. M. por el real decreto de amnistía expedido en 22 de marzo anterior.

La reina nuestra señora se ha dignado conceder el *Regium exequatur* á don Bruno Hecce, nombrado cónsul de Buenos Aires en la Coruña; y se ha servido S. M. autorizar á D. Javier Petit, para ejercer la agencia consular de Francia en Torrevecija.

Publica la *Gaceta* el estado semanal de la situacion del Banco de San Fernando, que va siendo cada dia mas satisfactoria; comparado con el de la semana precedente se notan los siguientes aumentos; en el activo cerca de 5 millones, en el metálico 2 millones; en los comisionados 6 millones, en los depósitos un millon, y en las cuentas corrientes 4 millones. Todo próximamente.

La del 13 publica tan solo una real orden con un estado que demuestra los resultados obtenidos por los recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias, desde 19 de marzo último. Las cantidades recaudadas en metálico ascienden á 103,824 rs.

El ayuntamiento de la ciudad de la Habana, ha felicitado á S. M. por el real decreto de amnistía expedido en 22 de marzo anterior.

La reina nuestra señora se ha dignado conceder el *Regium exequatur* á don Bruno Hecce, nombrado cónsul de Buenos Aires en la Coruña; y se ha servido S. M. autorizar á D. Javier Petit, para ejercer la agencia consular de Francia en Torrevecija.

Publica la *Gaceta* el estado semanal de la situacion del Banco de San Fernando, que va siendo cada dia mas satisfactoria; comparado con el de la semana precedente se notan los siguientes aumentos; en el activo cerca de 5 millones, en el metálico 2 millones; en los comisionados 6 millones, en los depósitos un millon, y en las cuentas corrientes 4 millones. Todo próximamente.

La del 13 publica tan solo una real orden con un estado que demuestra los resultados obtenidos por los recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias, desde 19 de marzo último. Las cantidades recaudadas en metálico ascienden á 103,824 rs.

El ayuntamiento de la ciudad de la Habana, ha felicitado á S. M. por el real decreto de amnistía expedido en 22 de marzo anterior.

La reina nuestra señora se ha dignado conceder el *Regium exequatur* á don Bruno Hecce, nombrado cónsul de Buenos Aires en la Coruña; y se ha servido S. M. autorizar á D. Javier Petit, para ejercer la agencia consular de Francia en Torrevecija.

sieron establecer un puente entre las islas y la orilla derecha, mas fueron rechazados con pérdida.

El 16 reforzados con una parte de un nuevo cuerpo de ejército dieron un nuevo ataque, y sacrificando una parte de sus fuerzas, lograron establecer el puente pasando á la orilla derecha en número de 20,000.

Durante este tiempo otros 20,000 rusos procedentes de la Dobrudscha llegaban junto á Silistria.

Del 19 al 21 todas estas tropas han dirigido sus principales ataques sobre el fuerte avanzado de Arab-Tabia situado á 2500 pasos de la plaza, que defiende una línea de fortificaciones distante 400 metros de Silistria, y rodeada de una continua empalizada. Sus esfuerzos se han frustrado ante el indomable valor de las tropas otomanas, los cuales hicieron el 21 una vigorosa salida con la infantería y caballería, á las órdenes de Mussa-Pachá, introduciendo el desorden en el campo enemigo á quien causaron una pérdida de 500 hombres muertos y muchos heridos.

Los rusos que sitian Silistria están mandados, segun dice el *Diario de Constantinopla*, por Paskiewitch y el gran duque Constantino.

La plaza no ha sido embestida por la parte de Tourtoukai asi es que sus comunicaciones con Schumla son completamente libres.

Omer-Pachá dice el periódico citado no tiene la menor inquietud por la suerte de aquella plaza; para apoderarse de ella es preciso tomar el fuerte avanzado de Arab-Tabia, luego la línea de fortificaciones y luego la empalizada; la cual exige grandes esfuerzos por espacio de tres meses á lo ménos; este es el motivo, concluye el mismo periódico, porque no se empezarán las operaciones ofensivas hasta dos ó tres semanas.

Sin embargo mas interesante que todas estas noticias es la traída por el parte de Viena que en su lugar insertamos, que anuncia la suspension del sitio de la plaza y un movimiento de las tropas rusas en la direccion de Varna.

Las escuadras aliadas se hallan en Varna, Cavarna y Battchik; prepárase una expedicion para ir á bombardear á Anapa, la única fortaleza que ha quedado en poder de los rusos en la costa de Abasia.

El vice-almirante Lyons despues de cambiar algunos cañonazos con las baterías rusas de aquella plaza, ha recorrido toda la costa de Circasia entregando armas y municiones á los habitantes; los circasianos son dueños de todo el pais.

Chourouk-Son y Redout-Kalé han sido provistos de tropas otomanas y de municiones; tambien han quedado en aquellas ciudades algunos destacamentos de las escuadras.

Se han expedido municiones y dinero para el Asia para reorganizar el ejército, en el cual se hallan excelentes oficiales europeos.

Ultimamente han sido apresados entre Anapa y la bahía de Soujak dos bricks griegos cargados de tropas rusas y de algunos pasajeros; en un todo 400 personas.

Los periódicos de Paris hablan de un nuevo ataque general de Silistria por los rusos; los sitiadores fueron rechazados perdiendo 3000 hombres, entre otros el hijo del conde de Orloff. Muchas banderas rusas han quedado en poder de los turcos.

Para este ataque solemne los rusos no omitieron recurso alguno; al frente de los batallones marchaba la cruz rusa y los sacerdotes entonaban cánticos.

Paris 10 de junio.

Leemos en la *Patria*: Una correspondencia particular de Erzeroum del 12 anuncia que el embajador de Persia en S. Petersburgo acababa de llegar á aquella ciudad de paso para Teheran. La ruptura entre la Persia y la Rusia es por tanto completa. Gran número de súbditos rusos establecidos en Persia dejan el pais temiéndolo los acontecimientos que se preparan.

Leemos en el *Mensajero del Mediodia*, con fecha del 12:

Los periódicos ingleses se han ocupado últimamente de un plan de arreglo atribuido al Czar.—Ahora se habla de una proposicion de armisticio emanada del mismo soberano, en la que solicita de los gabinetes de Viena y Berlin su intervencion para obtener que se firme un armisticio, durante el cual se discutirán la bases de las nuevas negociaciones.

El *Morning Post* no cree que semejante proposicion pueda ser aceptada por la Francia y la Inglaterra; á su modo de ver, un armisticio no tendria otro efecto que el de que la Rusia ga-

nara tiempo para esperar el mes de setiembre antes de que un acto decisivo le haya forzado á ceder á las potencias occidentales. Además, una tregua le daria tiempo para intrigar aun mas activamente cerca de la Alemania á efecto de enfriarla con respecto á la Francia y á la Inglaterra por medio de cualquiera concesion aparente.—El periódico ingles raciocina de este modo, bajo la hipótesis de que el rumor sea fundado; pero se ignora si lo es realmente.

Sin embargo es probable que el Czar trate de encontrar algun nuevo medio de ganar tiempo y de engañar con su diplomacia á sus vecinos de Alemania.—En cuanto á intrigas, es menester confesar que la Rusia despliega una actividad singular.

Segun todas las apariencias, el 29 de julio tendrá lugar en Amiens la inauguracion de la estatua de Pedro el ermitaño.

Marsella 11 de junio.

Leemos en una correspondencia de Constantinopla.

No se habla aun de dar un sucesor al general Baraguay d'Hilliers, y segun mis informes es probable que la Francia se abstendrá de nombrar un embajador mientras lord Redcliffe se encuentre en Constantinopla, á fin de protestar indirectamente contra la presencia de un personaje, con el cual la esperiencia ha demostrado ser de absoluta imposibilidad el ponerse de acuerdo, que se opone por sistema á todo lo que no viene de él. Además como ya os he dicho, lord Redcliffe tiene realmente demasiada influencia, lo cual es un defecto en las actuales circunstancias, en que los aliados de la Puerta deben estar bajo un mismo pié.

Entre las demandas que el príncipe Menschikoff formuló en su ultimatum se hallaba la del restablecimiento de la cúpula del santo sepulcro y la de la construccion de una iglesia y de un hospital en Jerusalem. El Sultán ha encargado espontáneamente al patriarca de Anthimos que le presentase un proyecto sobre el modo de hacer estas construccion, en caso de ser necesarias, sin la intervencion de la Rusia.

Amburgo 12 de junio.

Las noticias de Estocolmo dicen que el almirante Napier se encontraba el 5, con 14 buques, ante la fortaleza de Sweaborg.—Se habian cambiado algunos cañonazos.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 10 DE JUNIO.

Nuestro corresponsal de Marsella nos escribe con fecha 6 del actual:

Personas que han hablado con el general Baraguay d'Hilliers afirman que viene muy irritado de Constantinopla, y que difine la situacion diciendo que el único y verdadero sultán es hoy lord Stradford de Redcliffe representante ingles en Constantinopla.

Dicen de Osuna que el famoso ladrón conocido por el Obispo, comandante de la partida que aprendió el malogrado Muñoz, ha sido muerto en una refriega tenida en el término de la villa de Aguadulce con la partida de civiles, quedando deshecha la de los malhechores.

En el presidio de Cartagena se ha desarrollado el escorbuto de un modo alarmante.

Un periódico de esta corte dice que el Sr. ministro de Fomento debe pasar en el presente mes á Palencia con el objeto de inaugurar las obras de la segunda seccion del ferro-carril de Alar á Santander.

Idem 11.

El *Tribuno* de hoy encarece la necesidad de mandar fuerzas navales al archipiélago Filipino para prevenir las depredaciones de los piratas mahometanos, añadiendo que el capitán general de aquellas islas ha representado al gobierno en el mismo sentido.

Los buques de la escuadrilla del Mediterráneo que han arribado á Málaga se dirigirán segun nuestras noticias á Cádiz para marchar tan pronto como sea posible hacia las Antillas.

En una carta de Madrid que publica la *Independencia belga*, se dice que la casa de Rothschild ha hecho poco ha al

gobierno austriaco proposiciones para la adquisicion del sobrante de la Habana y que al mismo tiempo ofreció encargarse del pago del semestre de la deuda consolidada tanto exterior como interior; pero que el Sr. Domenech nada decidió aun con motivo de solicitar á su vez el Banco no solo hacer el pago del semestre, sino renovar sus antiguas negociaciones sobre los sobrantes de Ultramar.

En la misma carta se cree, é ignoramos con qué fundamento, que hace dias se encuentra estudiado, redactado y pronto para ser puesto en ejecucion, el decreto para sacar á su venta las obligaciones de los compradores de bienes nacionales, aun sin realizar, pero el señor Domenech no lo ha sometido aun á la aprobacion Real porque el estado desahogado del Tesoro en estos momentos no hace necesario el apelar á este medio.

Los trabajos del ferro-carril de Alicante continuaban el 10 con mucha actividad y la empresa sigue admitiendo cuantos braceros se presentan. Ha comenzado á engrabarse el trozo desde esta capital á San Vicente, y van llegando ya wagones y herramientas para el asiento de la via.

Idem 13.

Hoy publica la *Gaceta* el estado semanal de la situacion del Banco de San Fernando que va siendo cada dia mas satisfactorio. Comparado con el de la semana precedente se notan los siguientes aumentos: en el activo cerca de 5 millones; en el metálico dos millones; en los comisionados seis millones; en los depósitos un millon y en las cuentas corrientes cuatro millones. Todo próximamente.

Cádiz 10.—Ayer tarde se verificó la exhumacion de los restos mortales del ilustre filólogo D. Antonio Capmany, con asistencia de todas las autoridades. El Sr. Gobernador de la provincia y el Sr. Vall, uno de los comisionados por la Municipalidad Barcelonesa, pronunciaron elocuentes discursos, que realizaron notablemente aquel solemne acto.

En Jaen trabaja el Gobernador civil para el establecimiento de una Caja de ahorros y Monte de Piedad.

Barcelona 14 de junio.

Ayer recibimos las Crónicas de Nueva-York del 24 y 27 de mayo último, y no contiene ninguna noticia de la isla de Cuba.

De la Crónica del 24.

A bordo del vapor Franklin, procedente del Havre, llegó á esta ciudad el Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. la Reina de España cerca del gobierno de los Estados-Unidos.

Ha llegado tambien en el mismo vapor Mr. Warren Winslow, portador de despachos del ministro de los Estados-Unidos en Madrid para el gobierno de Washington.

Barcelona 17.

Ayer al medio dia ha llegado á este puerto en el vapor Mallorquin, procedente de Palma, el Escmo. é Ilmo. señor D. Miguel Salvá, obispo de Mallorca, acompañado de su sobrino D. Melchor Vidal, y de los Pbro. D. Domingo Olascoga y D. Jaime Sala.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 10 del actual.

Números.	Ps. fs.
624.	100
8,821.	100

Se espenden billetes de la que se ha de celebrar el dia 28 del actual á 90 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 18 de junio de 1854.—J. M.

LISTAS DEL LLOYD.

Buques de esta matricula llegados á Ultramar.

A SANTIAGO DE CUBA.
Dia 7 de abril. San José, cap. Juan.
Dia 15. de id. Trinidad, cap. Bernades.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El martes 20 del corriente á las 12 de su mañana se despachará correo para Mahon, y el miércoles 21 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 18 de junio de 1854.—El subinspector 2º de correos y postas, Pueyo.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP.

EDITOR RESPONSABLE.

NOTICIAS ESTRANJERAS

CUESTION DE ORIENTE.

La noticias de Silistria traídas por el *Gangues* son muy interesantes; pues cuentan todo lo ocurrido durante el sitio.

El dia 11 de mayo los rusos atacaron por primera vez á Silistria por la parte del rio, y qui-